



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO N° 007-2010-OBRA-IPD-CESEL

“CONTRATO PARA EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: FABRICACIÓN Y MONTAJE DE LAS ESTRUCTURAS DEL TECHO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COBERTURA DE MEMBRANA SINTÉTICA EN EL ESTADIO NACIONAL DE LIMA”

PROCESO EXONERADO N° 019-2010-IPD

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Contrato N° 007-2010-OBRA-IPD CESEL, “Contrato para el Servicio de Supervisión de la Obra: Fabricación y Montaje de las Estructuras del Techo y Suministro e Instalación de Cobertura de Membrana Sintética en el Estadio Nacional de Lima”, que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en el Jirón Tambo de Belén N° 232, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente señor Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, en adelante EL IPD, y de la otra parte la empresa CESEL S.A., con RUC N° 20101064191. con domicilio legal en la Av. José Gálvez N° 634, San Isidro, representado por su representante legal Sr. Duilio Ayaipoma Nicolini, identificado con DNI N° 07937703, con poder inscrito en la Partida Registral N° 02005336, a quien en adelante se le denominará “EL CONTRATISTA”, en los términos y condiciones siguientes:

Primero.- ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 9 de agosto de 2010, ambas partes suscribieron el Contrato N° 007-2010-OBRA-IPD-CESEL, para la prestación del servicio de supervisión de la obra “Fabricación y Montaje de las Estructuras del Techo y Suministro e Instalación de Cobertura de Membrana Sintética en el Estadio Nacional de Lima”, por la suma de S/. 716 112,25 (Setecientos Dieciséis Mil Ciento Doce y 25/100 Nuevos Soles), incluido IGV, de acuerdo con las bases, términos de referencia, propuesta técnica y económica del contratista y demás documentos que forman parte integrante del contrato, con un plazo de ejecución de 240 (Doscientos Cuarenta) días calendario.

1.1.1 Mediante la Primera Adenda al contrato original, de fecha 15 de marzo de 2011, se modificó el plazo contractual, estableciéndolo en 252 (Doscientos Cincuenta y Dos) días calendario, así como se incrementó el monto contractual pertinente, fijándolo en la suma de S/. 751 917,85 (Setecientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Diecisiete y 85/100 Nuevos Soles), determinándose el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la suma de S/. 75 191,78 (Setenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Uno y 78/100 Nuevos Soles).





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- 1.1.2 Con la Resolución N° 280-2011-P/IPD, de fecha 11 de marzo de 2011, se aprobó la reducción del plazo contractual por 33 (Treinta y Tres) días calendario, así como la disminución del costo proporcional del contrato, por S/. 97 637,77 (Noventa y Siete Mil Seiscientos Treinta y Siete y 77/100 Nuevos Soles),
- 1.1.3 Mediante la Resolución N° 521-2011-P/IPD, de fecha 14 de julio de 2011, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03, por 34 (Treinta y Cuatro) días calendario, así como la Prestación Adicional N° 03, por S/. 100 596,72 (Cien Mil Quinientos Noventa y Seis y 72/100 Nuevos Soles), disponiéndose asimismo el incremento del monto de la garantía de fiel cumplimiento del contratista, determinándose como nueva fecha de conclusión de los servicios el 22 de junio de 2011.
- 1.1.4 Con la Resolución N° 668-2011-P/IPD, de fecha 19 de septiembre de 2011, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 04, por 24 (Veinticuatro) días calendario, así como la Prestación Adicional N° 04, por S/. 51 849,20 (Cincuenta y un Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve y 20/100 Nuevos Soles), disponiéndose asimismo el incremento del monto de la garantía de fiel cumplimiento del contratista, determinándose como nueva fecha de conclusión de los servicios el 16 de julio de 2011.

Segundo.- OBJETO

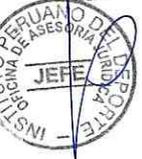
- 2.1 Es objeto de la presente Adenda la formalización contractual de las aprobaciones de las Ampliaciones de Plazo N° 03, por 34 (Treinta y Cuatro) días calendario y N° 04, por 24 (Veinticuatro) días calendario, así como de las Prestaciones Adicionales N° 03, por S/. 100 596,72 (Cien Mil Quinientos Noventa y Seis y 72/100 Nuevos Soles) y N° 04, por S/. 51 849,20 (Cincuenta y un Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve y 20/100 Nuevos Soles), así como del incremento del monto de la garantía de fiel cumplimiento del contratista y la ampliación de su vigencia, y de la determinación de la nueva fecha de conclusión del servicio, dispuestas por las Resoluciones N° 280-2011-P/IPD, N° 521-2011-P/IPD y N° 668-2011-P/IPD.

Tercero.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

- 3.1 En consecuencia, ambas partes acuerdan modificar la redacción de la **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO** del Contrato N° 007-2010-IPD-CESEL S.A., cuyo texto queda establecido de la siguiente manera:

“CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO”

“Por el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a brindar el servicio de Supervisión de la obra: Fabricación y Montaje de las Estructuras del Techo y Suministro e Instalación de Cobertura de Membrana Sintética en el Estadio Nacional de Lima, por el monto de su propuesta económica ascendente a S/. 770 920,40 (Setecientos Setenta Mil Novecientos Veinte y 40/100 Nuevos Soles), incluido IGV.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"EL CONTRATISTA declara que el precio propuesto incluye los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio. Los costos que todo esto demande se encuentran ya considerados en el monto de su propuesta."

.3.2 Igualmente, ambas partes acuerdan modificar la redacción de la **CLÁUSULA QUINTA** del mismo contrato, cuyo texto queda establecido de la siguiente manera:

"CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA"

"EL CONTRATISTA brindará el servicio en un plazo de 265 (Doscientos Sesenta y Cinco) días calendario computados a partir de la firma del contrato, el que vencerá el 16 de julio de 2011."



Cuarto.- ADECUACIÓN DEL MONTO Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 4.1 EL CONTRATISTA deberá de adecuar el monto de su garantía de fiel cumplimiento del contrato, al monto contractual vigente, es decir a la suma de S/. 77 092,04 (Setenta y Siete Mil Noventa y Dos y 04/100 Nuevos Soles).
- 4.2 Igualmente, EL CONTRATISTA deberá de extender el plazo de su garantía de fiel cumplimiento del contrato, adecuándolo al nuevo plazo contractual determinado por las Resoluciones N° 280-2011-P/IPD, N° 521-2011-P/IPD y N° 668-2011-P/IPD.

Quinto.- SUBSISTENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL

- 5.1 Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original, en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente Adenda que le es parte.

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente Adenda, proceden a suscribirla por duplicado, con idéntico valor legal, en la ciudad de Lima a los 5 días del mes de diciembre de 2011.

EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

EL CONTRATISTA



FRANCISCO BOZA
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



DULIO AYAIPOMA NICOLINI
REPRESENTANTE LEGAL
CESEL S.A.

